

**Área de Gobierno de Promoción Económica,  
Empleo, Calidad de Vida y Deportes**

**Servicio de Deportes**

**A N U N C I O**

**4184**

**97842**

A los efectos previstos en el artículo 9.3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace público que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de julio de 2019, adoptó acuerdo de aprobación de las siguientes Bases Específicas:

**“BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES ECONÓMICAS DESTINADAS A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE PARA EL AÑO 2019.**

**1.- OBJETO.-**

a).- Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos de preparación y participación en las competiciones oficiales por equipos de los Clubes y Asociaciones Deportivas en el municipio de Santa Cruz de Tenerife en las diferentes Ligas y Competiciones Federadas en cada disciplina deportiva durante la temporada deportiva 2018-2019 o durante el año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural. (Por ejemplo: arbitrajes, fichas federativas, mutualidad, material deportivo, desplazamientos fuera de la isla, manutención, inscripciones en campeonatos, etc.)

b).- Las presentes Bases se aprueban en el marco de lo previsto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

c).- En las presentes Bases se estructuran y determinan los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones tendentes a definir unos objetivos y garantizar a los interesados, en igualdad de condiciones, el acceso a estas disposiciones dinerarias para su destino a los objetivos, proyectos y actividades determinados en el apartado a).

**2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS SUBVENCIONES A CONCEDER.-**

a).- Las subvenciones que se convocan con arreglo a las presentes Bases se rigen por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a la regulación establecida en su artículo 3.1.b.

b).- Se entienden por subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, las disposiciones dinerarias que realice el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a favor de personas públicas o privadas que cumplan con los requisitos legales establecidos.

c).- El artículo 31 del Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana de este Ayuntamiento dispone que *“En el Presupuesto Municipal se incluirán las correspondientes dotaciones económicas para ayudas o subvenciones, que se instrumentalizarán a través de las correspondientes convocatorias o convenios de colaboración pertinentes. El régimen general de las convocatorias se ajustará a lo previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones;*

*Ordenanzas Generales o Específicas de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto. Las convocatorias de subvenciones determinarán como requisito específico de las Entidades que puedan resultar beneficiarias la de encontrarse inscritas en alguno de los Registros Municipales de Entidades que se regulan en el presente Reglamento”.*

d).- Las presentes Bases se establecen al amparo de lo previsto en los artículos 9.2, 17.2 y Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley General de Subvenciones.

e).- En todo caso, las presentes Bases se ajustarán a las disposiciones que se establecen en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2019.

### **3.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES CONVOCADAS.-**

El crédito asignado a la presente convocatoria correspondiente a la Línea de Actuación M5230-01-1819 del Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente a los años 2018-2019, con imputación a la aplicación presupuestaria M5230.34120.48590 (Subvenciones económicas dirigidas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio para el año 2019) del vigente Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife correspondiente al ejercicio 2019, asciende a la cantidad de EUROS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (255.000,00 €).

### **4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-**

a).- La concesión de subvenciones se efectuará mediante el régimen de concurrencia competitiva regulado en los artículos 22.1 y 23 al 27 de la Ley General de Subvenciones, mediante el cual su concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la Base 11, procediéndose al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo establecido como límite en la Base 3.

b).- El procedimiento se iniciará de oficio, mediante la presente convocatoria.

c).- Las solicitudes de los interesados deberán cumplir con lo establecido en la Base 6.

d).- La instrucción del procedimiento, de conformidad con el Decreto Organizativo de aplicación, corresponderá a la Jefatura de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud debe formularse la propuesta de resolución, comprendiendo dichas actividades las previstas en el artículo 24.3 de la Ley General de Subvenciones.

e).- Se efectuará una fase de preevaluación, previa a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

f).- Una vez evaluadas las solicitudes por el órgano instructor se dará traslado de las mismas al órgano colegiado que se establece en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 24.4 del citado texto legal, a efectos de emisión de informe preceptivo y vinculante para el órgano concedente, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada; dicho órgano colegiado estará compuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 18.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, por:

- El/la titular de la Concejalía Delegada de Deportes.
- Un/una Secretario/a, con voz pero sin voto, que residirá en el/la titular de la Jefatura de Sección de Coordinación y Gestión Técnica del Servicio de Deportes.
- Cuatro Vocales, cuyas funciones serán ejercidas por el/la titular de la Dirección del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Intervención General Municipal, o funcionario/a en quien delegue; por el/la titular de la Dirección Técnica de Deportes del Excmo. Ayuntamiento y por el/la titular de la Jefatura del Servicio de Deportes.

g).- El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, concediéndoles un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones. Se prescindirá del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados; siendo, en este caso, la propuesta de resolución formulada de carácter definitivo.

h).- La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, a fin de que en plazo máximo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación. En caso de no comunicación de la aceptación dentro del plazo previsto o de no aceptación de la propuesta de resolución definitiva, se archivará la solicitud de subvención.

i).- La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

j).- Una vez realizados los trámites anteriores, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, previos los informes preceptivos, el cual resolverá el procedimiento, motivando el acuerdo que adopte en los informes, propuestas y aceptaciones obrantes en el expediente, detallando los fundamentos tenidos en cuenta y haciendo constar tanto la relación de solicitantes a los que se concede la subvención como, de manera expresa, la relación correspondiente a los solicitantes a los que se desestima su solicitud y sus causas.

k).- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados en la forma y términos regulados en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

l).- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

## **5.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.-**

### A.- Requisitos generales:

a).- Podrán resultar beneficiarios de la subvención los Clubes o Asociaciones Deportivas regulados en el artículo 14, apartados a) y b), de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, que se encuentren en la situación que legitima su concesión, de conformidad con lo que se establece en las presentes Bases.

b).- Tendrán igualmente la condición de beneficiarios, con sus derechos y obligaciones, los miembros del órgano de gobierno del Club o Entidad que, en nombre y por cuenta de éste/a, se comprometen a efectuar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.

c).- No podrán obtener la condición de beneficiarios, además de las que incumplan los requisitos establecidos, las personas, entidades o agrupaciones reguladas en los apartados anteriores en quienes concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

B.- Requisitos específicos:

a).- Podrán optar a las subvenciones que se establecen en las presentes Bases los Clubes y Asociaciones Deportivas sin finalidad de lucro, legalmente constituidos, con domicilio social en el municipio de Santa Cruz de Tenerife, dados de alta en el Registro Municipal Complementario de otras Entidades Ciudadanas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y que se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones registrales que, para tales entidades, se establecen en el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, debiendo haber presentado todos los datos actualizados para la renovación anual de su inscripción en el citado Registro Municipal dentro del plazo que se establece en el citado Reglamento, lo que se acreditará mediante informe expedido por el Servicio municipal competente.

b).- Se excluyen específicamente de la condición de posible beneficiario las entidades que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

b.1).- Federaciones Deportivas Insulares, Interinsulares y/o con ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma, incluso sus Delegaciones, toda vez que la Convocatoria se dirige específicamente a los Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio que, con independencia de su afiliación a la Federación según la modalidad deportiva correspondiente, cumplan con los requisitos exigidos en el párrafo anterior.

b.2).- Clubes o Entidades Deportivas inscritas en el Registro Municipal correspondiente que tengan una antigüedad de inscripción inferior a un año desde la fecha de publicación de la Convocatoria de las presentes subvenciones.

b.3).- Clubes, asociaciones deportivas, entidades o agrupaciones que, vencido el plazo establecido al efecto, tengan pendiente la justificación de subvenciones libradas por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o por sus entes instrumentales.

b.4).- Clubes y Asociaciones deportivas cuyas federaciones deportivas no estén oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes.

b.5).- Clubes y Asociaciones deportivas con menos de once (11) deportistas, a excepción del deporte para personas con discapacidad, en que el límite mínimo de deportistas es de cinco (5).

C.- Requisitos comunes:

c.1).- Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus entes instrumentales.

c.2).- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

c.3).- No encontrarse en alguna de las circunstancias o prohibiciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### **6.- CONTENIDO DE LAS SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN.-**

a).- La presentación de la solicitud supondrá la aceptación de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en las presentes Bases reguladoras, se efectuará según modelo normalizado que figura como Anexo I de estas Bases y deberá ser suscrita por las personas que ostenten la representación legal de las personas jurídicas solicitantes.

b).- Deberá acompañarse a la solicitud, necesariamente, la siguiente documentación:

b.1).- Memoria detallada, con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo II.

b.2).- Certificación expedida por la Secretaría de las Federaciones correspondientes, con el visto bueno de su Presidencia, acreditativas de las licencias y los equipos pertenecientes a la Entidad peticionaria, que se encuentran inscritos en competición oficial durante la Temporada 2018/2019 o durante el año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, así como del ámbito de la Liga en el que se participa, haciéndose constar si se ha producido alguna retirada o descalificación en el curso de la citada temporada o en la anterior, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo III. Dicho certificado deberá permitir identificar qué licencias se corresponden a personas menores de 18 años (categoría sub-18 o equivalente); de no identificarse claramente dicha circunstancia, no será tenida en cuenta a efectos de valoración del criterio correspondiente.

b.3).- Presupuesto detallado de gastos e ingresos para la Temporada 2018/2019 o durante el año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, según modelo normalizado que se refleja en el Anexo IV.

b.4).- Declaración responsable de la Presidencia de la Entidad, que se ajustará al modelo normalizado que se refleja en el Anexo V.

b.5).- Certificación expedida por la Secretaría de la Entidad solicitante identificando al titular de su Presidencia, así como acreditativa del acuerdo del órgano de gobierno de la Entidad por el cual se decide la formulación de la solicitud, todo ello según modelo normalizado del Anexo VI de las presentes Bases.

b.6).- Documento de Alta a terceros según Anexo VII, debidamente cumplimentado por la entidad bancaria y por la entidad solicitante de la subvención.

Asimismo, y sólo en el caso de que en la solicitud se manifieste oposición expresa por parte del solicitante a que el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este procedimiento, deberá ser aportada, además, la siguiente documentación:

b.7).- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

b.8).- Certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias emitida por la Agencia Tributaria Canaria.

b.9).- Certificación de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

c).- La documentación a presentar por los interesados habrá de estar redactada en castellano, debidamente firmada y deberá ser original.

d).- En el caso de que algún documento de los requeridos en los apartados anteriores ya obrara acreditado en el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 53.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que, no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se identifique aquél, así como la fecha de su aportación.

e).- La comprobación de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse.

#### **7.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-**

a).- Las solicitudes se formalizarán en los modelos normalizados que estarán a disposición de las entidades interesadas una vez se publique la convocatoria correspondiente, y se deberán presentar, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que se relaciona, tanto en la sede electrónica del Ayuntamiento como en las dependencias administrativas del Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o en los Registros y oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se inadmitirán a trámite cualesquiera solicitudes y documentos complementarios que sean presentadas sin respetar escrupulosamente la forma y los contenidos de los Anexos exigidos en las presentes Bases, suponiendo una alteración sustancial de los mismos.

b).- El plazo de presentación de solicitudes será de treinta (30) días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife; en la misma fecha de este anuncio se procederá a publicar la Convocatoria en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. Conforme a lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la publicación de la presente Convocatoria se efectuará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

c).- Si alguna solicitud no reúne los requisitos establecidos en las presentes Bases, el Servicio de Deportes requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la recepción del requerimiento, indicándosele que si no lo hiciere se le tendrá por desistido de aquélla.

d).- La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases de la Convocatoria y de sus condiciones, requisitos y obligaciones, siendo obligaciones de las entidades beneficiarias las relacionadas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

e).- El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

f).- Las solicitudes que se presenten fuera de plazo serán inadmitidas a trámite.

#### **8.- ACEPTACIÓN.-**

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las presentes Bases, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de cinco (5) días hábiles comuniquen su aceptación.

#### **9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-**

a).- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. En la resolución de concesión deberán quedar claramente identificados los compromisos asumidos por los beneficiarios.

b).- La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en los artículos 42 y siguientes de la citada Ley.

c).- La Resolución se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

#### **10- GASTOS DE ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.-**

a).- Las subvenciones orientadas a colaborar con la financiación de gastos para el desarrollo de actividades incluirán todos aquellos que estén directamente relacionados con la ejecución de las actividades acordes con la finalidad de la entidad y objeto de subvención.

b).- No serán subvencionables los gastos de adquisición de mobiliario, equipos informáticos y análogos.

c).- Solo se podrá subvencionar una solicitud por entidad solicitante.

d).- Todos los gastos subvencionables deberán haberse producido en el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019, a excepción de aquellos emitidos por la Federación correspondiente, justificativos de gastos de inscripción en competición, tramitación de licencias y seguros de accidentes, que podrán estar datados en el año 2018, viniendo en todo caso referidas a la temporada 2018/2019.

e).- No podrán ser subvencionados gastos de actividades que puedan encuadrarse específicamente en otras líneas de subvención previstas por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife o sus Organismos Autónomos o en su Plan Estratégico de Subvenciones del año correspondiente.

#### **11.- CRITERIOS DE OTORGAMIENTO Y PONDERACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-**

a).- El criterio de determinación que se emplea en la presente convocatoria es el del prorrateo del importe global máximo que se determina en la Base 3 entre las entidades beneficiarias de la subvención.

b).- La subvención en ningún caso superará el 50% del coste del proyecto o actividad a financiar; tampoco, en concurrencia con otras subvenciones públicas, podrá superar el coste total del proyecto o actividad.

c).- Serán criterios de valoración de las solicitudes los siguientes:

<b>CRITERIOS DE PONDERACIÓN</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
Nº de licencias federativas de categoría sub 18 o equivalente	Más de 200: 60 De 150 a 199: 55 De 120 a 149: 50 De 100 a 119: 45 De 80 a 99: 40 De 60 a 79: 35 De 40 a 59: 30 De 30 a 49: 25 De 20 a 29: 20 De 11 a 19: 15 De 5 a 10 (en caso de personas con discapacidad): 15
Ámbito de la liga regular en la que participa	Insular, Provincial o Autonómico: 5 – Nacional: 10 – Internacional: 30
Participación en Campeonatos de España o Fases previas de clasificación que generen desplazamiento fuera de la Isla de Tenerife.	10
Clubes masculinos/femeninos/mixtos	Masculino: 1 - femenino: 5 - mixto: 10
Deporte autóctono	Lucha Canaria: 10 Resto: 5
Deporte para personas con discapacidad e inclusivo	15
Composición de la Junta Directiva de la Entidad con arreglo a los criterios establecidos en la Ley para la igualdad efectiva de mujeres y hombres	5

## 12.- OBLIGACIONES DE LOS/LAS BENEFICIARIOS/AS.-

a).- Será de general aplicación la regulación establecida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b).- Los beneficiarios de la subvención están obligados a difundir la colaboración económica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de conformidad con lo previsto en el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, acreditándola mediante, al menos, uno de los siguientes medios:

- Inserción de la imagen corporativa institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en la cartelería u otro material de difusión de la actividad subvencionada.
- Colocación de pancartas en los lugares en los que se desarrolle la actividad subvencionada.
- Inserción en las redes sociales del beneficiario (Web, Facebook, Twitter, etc.) de la imagen corporativa institucional del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

## 13.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN. -

a).- Una vez notificado el acuerdo de la concesión, se procederá al abono de la subvención a las entidades beneficiarias, por lo que se adopta la forma de abono anticipado.

b).- Después de recibida la subvención, la cantidad percibida deberá ser justificada en el plazo máximo de TRES (3) MESES contados a partir del día siguiente al de su libramiento; en caso de



ser esta fecha sábado, domingo o festivo, el plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente a la misma.

c).- Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince (15) días hábiles proceda a aportarla. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

d).- A los efectos previstos en los artículos 32 y 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento, se especifica que la modalidad de justificación de subvenciones que se otorguen en el ámbito de esta convocatoria será la de “cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto”.

e).- A efectos de justificación de la subvención otorgada por la entidad beneficiaria se deberá aportar la siguiente documentación:

e.1).- Certificado expedido por la Secretaría de la Entidad, acreditativo de que las facturas que se presentan como justificantes han sido aprobadas por el órgano competente de la Entidad, según modelo normalizado que se contiene en el Anexo VIII de estas Bases.

e.2).- Las facturas justificativas de la inversión de la subvención, que deben corresponder a la actividad realizada y tener la consideración de gastos subvencionables, habrán de cumplir con los siguientes requisitos:

e.2.1).- Ser originales. Con independencia de que el original deba o no serle devuelto al beneficiario, las facturas y demás documentos justificativos originales de los gastos tenidos en cuenta en las justificaciones, serán sometidos por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a un sistema de validación y estampillado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

e.2.2).- Estar datadas durante el año 2019, con la única excepción de las que, correspondiendo a la presente Convocatoria, haya sido emitidas por la Federación correspondiente en concepto de gastos de inscripción en competición federada, tramitación de licencias y seguros de accidentes, que podrán estar datadas en el año 2018, viniendo en todo caso referidas a la temporada 2018/2019.

e.2.3).- Estar extendidas conforme a las formalidades previstas en la legislación vigente, constando en todo caso numeración de factura, sello y firma de la Empresa emisora e identificación fiscal de la Empresa suministradora o de servicios que la extienda.

e.3).- Certificado expedido por el Secretario de la Entidad, acreditativo del resto de ingresos percibidos, incluidas las subvenciones recibidas de otras Administraciones o entes públicos, si las hubiere, según modelo normalizado contenido en el Anexo IX de las Bases.

e.4).- Conforme al artículo 14.1.f) de la Ley General de Subvenciones, las entidades beneficiarias de la subvención tienen la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil o sectorial aplicable. Esta documentación deberá ser aportada en el caso de que la entidad beneficiaria sea requerida por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife,

con el objeto de poder ejercer sus atribuciones en materia de control financiero de las subvenciones otorgadas.

e.5).- El Servicio de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife facilitará a las entidades beneficiarias de las subvenciones los modelos de documentación necesarios para la presentación de las justificaciones.

#### **14.- INCUMPLIMIENTO, REINTEGRO Y RÉGIMEN JURÍDICO.-**

a).- El incumplimiento total o parcial de la obligación de la justificación de la subvención o la justificación insuficiente o incorrecta de la misma, dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

b).- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento.

c).- La concesión de estas subvenciones se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (BOP nº146/2005, de 05/09/2005 y BOP nº 94/2011, de 10/06/2011), el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y, para lo no previsto, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

d).- Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las subvenciones reguladas en las presentes bases, pasarán a formar parte de ficheros municipales que estarán sometidos a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

#### **15.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.-**

Sin perjuicio de la publicidad de la Convocatoria y de las presentes Bases en los términos establecidos en la Base 7.c), así como de la publicidad de las subvenciones a conceder en el ámbito del presente procedimiento, a los efectos previstos en la legislación aplicable, se utilizará como medio preferente para la práctica de notificaciones, comunicaciones y requerimientos el expresamente facilitado por las entidades en el momento de presentación de sus solicitudes.

#### **16.- RÉGIMEN DE RECURSOS.-**

Contra el acuerdo de concesión de subvención, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Así mismo, el acuerdo podrá ser recurrido potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que lo dictó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

**ANEXO I****SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

<b>NOMBRE DEL CLUB O ASOCIACIÓN:</b>	
	Nº REG. ENTIDADES CIUDADANAS :
CIF:	Nº REG. COMUNIDAD AUTÓNOMA CANARIAS:

<b>DOMICILIO SOCIAL:</b>		
	C. P.:	CIUDAD:
<b>Correo electrónico a efectos de notificaciones y comunicaciones:</b>		

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, provisto de D.N.I. nº \_\_\_\_\_, en su condición de Presidenta/e de la entidad \_\_\_\_\_, teléfonos \_\_\_\_\_, comparece y expone:

**PRIMERO.-** Que, conociendo el contenido de la convocatoria pública de otorgamiento de subvenciones económicas destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas del Municipio de Santa Cruz de Tenerife, destinadas a coadyuvar en gastos de participación en competiciones federadas oficiales durante la temporada 2018/2019, o año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, y adjuntando a la presente solicitud la documentación que a continuación se relaciona, establecida en las Bases que la rigen:

Memoria detallada con la descripción de la actividad deportiva generada en el Club o Asociación.

Certificación de la Federación Deportiva correspondiente, (Anexo III)

Presupuesto de gastos e ingresos (Anexo IV)

Declaración responsable (Anexo V)

Certificación expedida por la/el Secretaria/o de la Entidad, acompañada de fotocopia de los DNI de la/del Presidenta/e y Secretaria/o de la entidad (Anexo VI)

Documento de Alta a terceros (Anexo VII), acompañada de copia del CIF de la entidad.

En su caso (cuando se manifieste oposición para su obtención directa por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife), certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, emitidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Agencia Tributaria Canaria, así como de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social.

**SEGUNDO.-** Que declara responsablemente que todos los datos manifestados en los Anexos que acompaña a su solicitud son ciertos, asumiendo que, conforme establece la Base 6 de las que regulan la Convocatoria, la comprobación por parte del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de la existencia de datos falseados o no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación complementaria, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la ayuda o subvención solicitada o su reintegro, sin perjuicio de los restantes efectos que pudieran derivarse para esta entidad.

**TERCERO.-** Que el correo electrónico facilitado por esta entidad a efectos de notificaciones y comunicaciones se designa por esta Entidad como medio preferente a tal efecto en el ámbito de la presente Convocatoria.

En virtud de lo expuesto, SOLICITA que, teniendo por presentada la presente instancia y su documentación adjunta, se sirva admitirla y tenga a bien cursar instrucción de tramitación de expediente administrativo de concesión de subvención económica a favor de esta Entidad al objeto citado, con arreglo al procedimiento que rige la Convocatoria.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE-SANTA CRUZ DE TENERIFE

\*En cumplimiento del art. 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Excmo. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE le informa que los datos personales incluidos en el presente formulario pasarán a formar parte de un fichero titularidad y responsabilidad de esta entidad, con la finalidad de satisfacer la solicitud u observaciones contenidas en el mismo, iniciar, completar o tramitar el correspondiente expediente administrativo, así como las circunstancias que de los mismos y para los mismos se deriven administrativamente necesarias. Usted podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que le asisten respecto a sus datos de carácter personal de conformidad con lo dispuesto en los arts. 23 y siguientes y siguientes del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (RDLOPD). Asimismo, con objeto de conceder las máximas facilidades para la formulación de sus peticiones, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE ha ubicado a su disposición formularios de ejercicio de dichos derechos en la página web municipal y en las Oficinas de Atención e Información Ciudadana.

\* Se informa al interesado que, salvo oposición expresa por su parte, el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE podrá obtener directa o telemáticamente la información que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse para la resolución de este expediente/trámite/procedimiento. Dicha oposición expresa, en su caso, deberá hacerse constar marcando la siguiente casilla:

- No autorizo a que el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife pueda obtener y/o solicitar de sus propios archivos o de otra Administración, la información que legalmente fuera necesaria o pertinente para la resolución de este trámite, tal como prevé el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**ANEXO II****MEMORIA**

D/Dª. \_\_\_\_\_, en su condición de Presidente/a de esta Entidad, declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que todos los datos que se consignan a continuación son ciertos, adjuntando al presente Anexo la documentación que así lo acredita:

DISCIPLINA DEPORTIVA QUE DESARROLLA EL CLUB	
PARTICIPACIÓN Y/O INSCRIPCIÓN DURANTE LA TEMPORADA 2018/2019, O AÑO 2019, EN CAMPEONATOS DE ESPAÑA O FASES PREVIAS DE CLASIFICACIÓN QUE GENEREN DESPLAZAMIENTO FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE.	(Indique con una X la respuesta que proceda) NO ____ Sí ____  (En caso afirmativo debe acompañarse certificación expresa emitida por la Federación Deportiva correspondiente, que identifique el Campeonato o Fase, lugar y fechas de celebración y equipo/s del Club participante/s)
DEPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD E INCLUSIVO	(Indique con una X la respuesta que proceda) NO ____ Sí ____  (En caso afirmativo debe/n acompañarse las siguientes certificación/es acreditativa/s:  - Para el caso de Clubes para personas con Discapacidad, certificado de la Federación Deportiva correspondiente que especifique que para la tramitación de las licencias es necesario haber aportado las certificaciones acreditativas de la discapacidad. - Para los demás casos, deberá aportarse el certificado individualizado acreditativo de la discapacidad, acompañado de una copia de la licencia federativa del/de la deportista correspondiente.
PARTICIPACIÓN EN PROYECTOS O JORNADAS DEPORTIVAS ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO	(Indique con una X la respuesta que proceda) NO ____ Sí ____

	<u>Indique en qué proyectos ha participado:</u>
COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD CON ARREGLO A LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES	(Indique con una X la respuesta que proceda) NO _____ SÍ _____ % MUJERES: _____ % HOMBRES: _____

Y para que así conste, firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

**ANEXO III****DATOS DE LA FEDERACIÓN QUE CERTIFICA:**

D<sup>a</sup>/D \_\_\_\_\_, Secretaria/o de la Federación -  
\_\_\_\_\_, CERTIFICO:

1º.- Que, según los datos obrantes en esta Federación, el Club \_\_\_\_\_ ha tramitado la inscripción para la temporada 2018/2019, o año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, de los siguientes equipos:

CATEGORÍA	FEMENINO/MASCULINO /MIXTO	Nº EQUIPOS	Nº LICENCIAS FEDERATIVAS	ÁMBITO DE LA LIGA REGULAR

2º.- Que según los mismos datos citados con anterioridad, SI/NO (táchese lo que no proceda) se ha producido descalificación o retirada de competición oficial de alguno de los equipos pertenecientes al Club, inscritos en competición en la temporada anterior (en caso afirmativo, hacer constar e/los equipo/s descalificado/s o retirado/s y las causas o motivos).

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

3º.- Que del número total de licencias federativas identificadas en la presente certificación, la cantidad de \_\_\_\_\_ (identificar el número) se corresponde con deportistas menores de 18 años de edad en la fecha de su expedición.

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, firmo la presente, de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a, en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
LA/EL PRESIDENTA/E DE LA  
FEDERACIÓN

LA/EL SECRETARIA/O DE LA  
FEDERACIÓN

**ANEXO IV**  
PRESUPUESTO DE GASTOS E INGRESOS TEMPORADA 2018/2019

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ y D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, en su condición de Presidente/a y Secretario/a, respectivamente, de esta Entidad, declaramos responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife que el Presupuesto de Ingresos y Gastos correspondiente a la temporada 2018/2019, o año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural es el siguiente:

-GASTOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.....	

-INGRESOS-

CONCEPTO	CUANTÍA
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.....	

Se hace constar, igualmente, que en el presupuesto de ingresos se relacionan todas las subvenciones solicitadas a Administraciones Públicas, así como aportaciones de Empresas privadas y resto de conceptos susceptibles de producir ingresos presupuestarios durante la temporada 2018/2019, o año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

Y para que así conste, firmamos la presente, en Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_.

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A



**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D<sup>a</sup>/D \_\_\_\_\_, en su condición de Presidenta/e de \_\_\_\_\_, declaro responsablemente ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife lo siguiente:

Que, además de la presente solicitud de subvención económica, y al objeto de destinarla a gastos propios de la actividad deportiva de esta entidad correspondiente a la temporada 2018/2019, o año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, han sido solicitadas las siguientes ayudas y/o subvenciones públicas (en caso de no haber solicitado, indicar en el cuadro de más abajo la expresión “ninguna” en todas las casillas):

ENTIDAD A LA QUE SOLICITÓ SUBVENCIÓN	IMPORTE CONCEDIDO	ESTIMACIÓN DE IMPORTE A PERCIBIR

Y para que así conste, firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

LA/EL PRESIDENTA/E

**ANEXO VI****CERTIFICACIÓN**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_, CERTIFICO:

PRIMERO.- Que D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_, ostenta en la actualidad el cargo de Presidente/a de esta Entidad, habiéndose producido su nombramiento en Junta Directiva celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, ostentando entre sus atribuciones la de representar a esta entidad en la solicitud y percepción de subvenciones públicas destinadas al cumplimiento del objeto social y fines de la entidad, todo ello de conformidad con lo establecido en los vigentes Estatutos.

SEGUNDO.- Que en sesión de la Junta Directiva de esta entidad, celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, se adoptó acuerdo de facultar expresamente a su Presidente/a para solicitar del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife subvención destinada a atender a gastos de participación en competición oficial federada durante la temporada 2018/2019, o año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural.

TERCERO.- Que a efectos identificativos, se adjunta a la presente certificación fotocopia del Documento Nacional de Identidad del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a de esta entidad.

CUARTO.- Que a efectos de acceder al expediente y conocer su estado de tramitación en nombre de esta Entidad, se señalan como personas autorizadas las siguientes: (identificación con nombre, apellidos y nº del DNI)

Y para que así conste y surta efectos ante el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, expido la presente de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a en Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A,

**ANEXO VII**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

N. L.T.	A cumplimentar por la Administración										
Número Identificación Tercero											

**SOLICITUD DE ALTA DE TERCERO, PROCEDIMIENTO DE PAGO Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS (ACREEDORES)**

**I. DATOS DEL ACREEDOR (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)**

Apellidos o Razón Social		Nombre		N.I.F./C.I.F.							
Domicilio Fiscal		Municipio									
Provincia		Código Postal		Teléfono		Fax					
Clave por la que declara ante la Agencia Tributaria el I.R.P.F. (Sólo para personas físicas)											

**II. DATOS DEL REPRESENTANTE (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)**

Representante		N.I.F./C.I.F.							
---------------	--	---------------	--	--	--	--	--	--	--

**III. ALTA DE DATOS BANCARIOS**

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	BIC (Cuentas no nacionales)

A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Cuando el Titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto o cualquier otro documento expedido por la Entidad Bancaria, donde consten el nombre del titular y el IBAN).

Certifico la existencia de la cuenta referida en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre de la persona reflejada en DATOS DE ACREEDOR.

(Sello de la entidad) POR LA ENTIDAD FINANCIERA

**IV. BAJA DE DATOS BANCARIOS**

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	BIC (Cuentas no nacionales)

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO a la Tesorería a ingresar en la misma las cantidades que deba percibir del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

FDO.: EL/LA INTERESADO/A (1)

(1) Cuando se trate de persona jurídica, se debe incluir el sello de la misma.  
 (2) Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo, su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.  
 (3) Es obligatorio el BIC (SWIFT) para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España, que deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique: titular, código BIC (SWIFT), número de cuenta, sucursal y dirección de la sucursal. Consta de 11 caracteres.  
 (4) De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, y ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle Elias Bacallado, nº 2A, CP.38010.

**ANEXO VIII****CERTIFICACIÓN**

D/Dª. \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Entidad \_\_\_\_\_, CERTIFICO:

PRIMERO.- Que las facturas que se adjuntan a la presente certificación representan gastos efectuados por esta entidad, correspondientes a su participación en competiciones oficiales federativas durante la temporada 2018/2019, o año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, y han sido aprobadas por la Junta Directiva en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, así como que las obligaciones que de ellas se generan para esta entidad se afrontan con fondos recibidos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en virtud de subvención económica otorgada a esta entidad por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife en sesión celebrada el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO.- Que las facturas que se citan en el punto anterior, y que se someten a aprobación de cuenta justificativa de la correcta inversión de la subvención concedida en los términos establecidos en las Bases que regulan la convocatoria, son los siguientes:

Nº FACTURA	ENTIDAD EMISORA	CONCEPTO	IMPORTE

Y para que así conste y surta efectos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, expido la presente de orden y con el Vº Bº del/la Presidente/a en Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

**ANEXO IX**  
CERTIFICACIÓN

D<sup>a</sup>/D. \_\_\_\_\_, Secretaria/o de la Entidad \_\_\_\_\_, CERTIFICO:

Que, con independencia de la subvención que por importe de EUROS \_\_\_\_\_ fue concedida a favor de esta Entidad por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, al objeto de destinarla a gastos de participación en competiciones oficiales federativas durante la temporada 2018/2019, o año 2019 para aquellas disciplinas cuyo calendario coincida con el año natural, el resto de ingresos percibidos por esta Entidad han sido los siguientes:

A.- SUBVENCIONES PÚBLICAS.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CONCEDENTE	IMPORTE	FECHA CONCESIÓN

B.- APORTACIONES DE ENTIDADES PRIVADAS

ENTIDAD	IMPORTE	CONCEPTO

C.- OTROS INGRESOS

IMPORTE	CONCEPTO

Y para que así conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, expido la presente de orden y con el Vº Bº de la/el Presidenta/e, en Santa Cruz de Tenerife, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Vº Bº  
LA/EL PRESIDENTA/E

LA/EL SECRETARIA/O

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de julio de 2019.

El Jefe de la Sección de Coordinación y Gestión Administrativa, Joaquín Castro Brunetto.